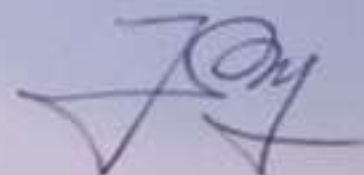


A los 30 días del mes de junio de 2021, la **ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO** representada por el Sr. Jorge MARTÍN (DNI N° 10.495.109) en su carácter de Secretario General, jomartin69@hotmail.com, la **ASOCIACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE MENDOZA** representada por el Sr. Daniel HELLIN (DNI N° 6.907.637), en su calidad de Secretario General, hellindaniel@gmail.com y el **CENTRO DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE CORDOBA** representada por el Sr. Guillermo PAHUD, (DNI N° 12.875.781) su Secretario General, guillermopahud@gmail.com todos ellos por la representación de la parte trabajadora y por la representación empresarial la **CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS -CILFA-**, sus apoderados los Dres. Luis Mariano GENOVESI, (DNI N° 21.003.345), mgenovesi@cilfa.org.ar, Santiago Manuel BASSÓ, (DNI 29.848.816) sbasso@cilfa.org.ar, y Néstor OROZCO (DNI N° 16.266.299) en su calidad de miembro paritario, NOrozco@poen.net.ar, la **CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS-COOPERALA** su apoderado el Dr. Aldo JAIT (DNI N° 4.529.535), aldojait@estudiojait.com.ar y por la **CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES-CAEME-** el Sr. Fernando BOURDIEU (D.N.I. N° 13.792.932) en su carácter de Director de Administración y Finanzas de CAEME, fernando.bourdieu@caeme.org.ar y los Dres. Julián Arturo DE DIEGO (DNI N° 8.442.233) e Ignacio LOVAGE (DNIN° 30.277.425) en su carácter de apoderado de la entidad, lovage@dediego.com.ar; todos con personerías acreditadas en este expediente, y ratificando sus domicilios legales y electrónicos registrados, **ACUERDAN Y EXPRESAN** lo que se detalla a continuación:

I.- Las partes convocadas por la representación de los trabajadores en el expediente **EX-2020-83734465- -APN-DGDYD#JGM**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 787/21, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.



II.-Las partes manifiestan que, en cumplimiento del artículo 6) in fine del CCT 787/21 del 10 de diciembre de 2020, las partes han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 787/21 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada el 10 de diciembre de 2020, esto es hasta el 30/11/2022.
- 3) **Remuneraciones:** Las partes acuerdan a los efectos de este Acuerdo cuanto sigue:

El **BÁSICO MÍNIMO CONVENCIONAL** del APM integrado por sueldo y comisión y/o remuneraciones fijas y variables, no podrá ser inferior a las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta.

ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA. La bonificación por antigüedad en la empresa se fija en las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, y hasta un tope de quince (15) años de antigüedad.

El APM que cumpla los años de antigüedad los días 1 al 15 de cada mes, percibirá el nuevo cálculo de este rubro al abonarse el salario del mismo mes, el que los cumpliera entre los días 16 y 31 comenzará a percibirlos a partir del mes siguiente.

COMERCIALIZACIÓN. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de comercialización que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

TENENCIA DE MUESTRAS. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo, por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en



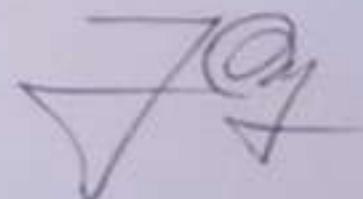
concepto de tenencia de muestras que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

La Escala de Remuneraciones y Adicionales al 01/06/2021 se detallan en el siguiente cuadro:

	01/06/2021
Básico	\$81.400
Tenencia de Muestras	\$16.000
Comercialización	\$16.000
Garantía Mínima	\$113.400
Antigüedad con tope 15 años	\$945

Los rubros "básico mínimo mensual convencional", "antigüedad en la empresa", "comercialización" y "tenencia de muestras" figurarán en los recibos de haberes como rubros independientes, debiéndose consignar las sumas que en más se abonen por rubro separado.

- 4) **Absorción:** Los conceptos fijos y variables que actualmente estén abonando las empresas, como sueldo y/o comisión y/o remuneraciones fijas y variables y/o a cuenta de futuros aumentos y/o adelantos y/o antigüedad, se absorberán hasta su concurrencia con los nuevos valores mínimos acordados al presente, sean tales conceptos derivados de decisiones bilaterales o voluntarias de la empresa u originados en acuerdos colectivos.
- 5) **Aporte solidario.** Los empleadores retendrán mensualmente de los haberes de los trabajadores APMs no afiliados a las entidades sindicales, en base al concepto de aporte solidario de acuerdo con el art. 37 de la ley 23.551 y arts. 8 y 9 de la ley 14.250 y sus modificatorias, el equivalente al uno por ciento (1%) mensual de toda



la remuneración bruta que por todo concepto devengue el trabajador. Dicho porcentaje deberá ser retenido de forma mensual y consecutiva sobre las remuneraciones devengadas a partir del mes de junio de 2021, inclusive, y por un plazo de 6 (seis) meses, hasta el mes de noviembre de 2021, inclusive. Las sumas que se retengan por este artículo deberán ser depositadas a la orden de cada uno de los sindicatos, en la misma cuenta bancaria que tiene habilitada para percibir las retenciones por cuota sindical, en el mismo plazo en que deban depositarse las cuotas de afiliación de los afiliados al sindicato.

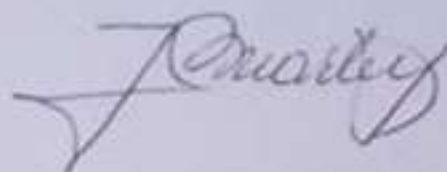
- 6) **Cláusula de Paz Social.** Las partes se comprometen a mantener la paz social durante el término del presente convenio en lo que respecta a los puntos acordados en el mismo, las que consisten en no adoptar ninguna medida de fuerza sin recurrir previamente a los procedimientos de conciliación correspondientes y en su caso dando intervención a la Comisión de Interpretación del CCT 787/21.
- 7) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del CCT 787/21 del 10 de diciembre de 2020 en este expediente.
- 8) **Actualización del CCT 787/21. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 787/21, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

Como consecuencia de las medidas y sugerencias preventivas dispuestas por las autoridades nacionales, el presente acuerdo es suscripto por las entidades sindicales en las ciudades sede de sus domicilios y por las entidades empresariales en la Ciudad de Buenos Aires, habiendo intercambiado las partes el presente instrumento con su respectiva firma, con lo cual consienten y expresan que su voluntad y el acuerdo han quedado perfeccionados conforme las reglas de los artículos 971 a 983 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por último, cada una de las partes consigna con carácter de DECLARACIÓN JURADA y bajo su responsabilidad, en los términos del artículo 109 del decreto 1759/72 (t.o. 2017), que sus firmas son auténticas, que la representación invocada es suficiente y está vigente a los fines de la suscripción del presente, que los datos consignados son correctos, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para



suscribir el presente acuerdo y solicitar se proceda a su homologación, que disponen de la documentación que así lo acredita y la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener su cumplimiento.



JORGE O. MARTIN
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal**

Número: RE-2021-58951723-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Santiago Manuel Basso
Date: 2021.07.01 15:34:02 -03:00

SANTIAGO MANUEL BASSO - 20298488168
en representación de
CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS
ARGENTINOS CILFA - 30541940851